

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
Correo electrónico j06cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 5802990
VALLEDUPAR – CESAR.

Valledupar, nueve (09) de Julio de Dos Mil Veinte (2020).

Oficio 1082

Pagador
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
Valledupar-Cesar.

Gerentes
BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA, BANCO AV VILLAS S.A.
Valledupar-Cesar.

RADICADO: 20001-40-03-006-**2019-00891**-00

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: JACOB DE JESUS FREILE BRITO. C.C. 17.807.192

DEMANDADO: CESAR MOSQUERA ABADIA. C.C. 11.785310, ANA ISABEL MACIAS HORTA. C.C. 32.667.647, FREDYS ARROYO CAMACHO. C.C. 77.009.891 Y JUANA INES BQUERO VEGA. C.C. 27.004.698.

Cordial saludo:

Por medio de la presente comunico a usted, que dentro del proceso referenciado este Juzgado mediante auto de la fecha ordeno la siguiente medida cautelar:

1. *“Decretar el embargo y retención de la 1/5 parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devengue los demandados CESAR MOSQUERA ABADIA. C.C. 11.785310, ANA ISABEL MACIAS HORTA. C.C. 32.667.647, FREDYS ARROYO CAMACHO. C.C. 77.009.891 Y JUANA INES BQUERO VEGA. C.C. 27.004.698, así como las demás acreencias laborales a que tenga derecho los mismos **legalmente embargable** en sus condiciones de docentes activos de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VALEDUPAR-CESAR. Límitese dicha medida hasta la suma de **OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$ 8.066.000. M.L.)**. Para su efectividad ofíciase al pagador de dicha entidad para que se sirva hacer las retenciones y consignarlas a órdenes de este juzgado en la cuenta de títulos de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. No.200012041006 de la ciudad de Valledupar.”*
2. *“Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros que tenga o llegare a tener los demandados CESAR MOSQUERA ABADIA. C.C. 11.785310, ANA ISABEL MACIAS HORTA. C.C. 32.667.647, FREDYS ARROYO CAMACHO. C.C. 77.009.891 Y JUANA INES BQUERO VEGA. C.C. 27.004.698, en cuentas de ahorros o corrientes, cdts o cualquier otro título financiero, en las siguientes entidades financieras; **BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA, BANCO AV VILLAS S.A.** Límitese dicha medida hasta la suma de **OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$ 8.066.000. M.L.)**. Para su efectividad ofíciase al señor de dichas entidades Bancarias, para que se sirva hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos Judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. No.200012041006 de esta ciudad.”*
- 3.

Previéndole que de no hacer los descuentos encomendados responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales de conformidad con el Art. 593 – Parágrafo 2 del CGP. Se le solicita además que la persona que reciba dicho oficio coloque la dependencia a la cual trabajo, nombre legible y cedula en caso de no proporcionarse sellos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
Correo electrónico j06cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 5802990
VALLEDUPAR – CESAR.

NOTA: Este despacho informa y aclara a la respectiva entidad bancaria y/o empresa / entidad a la cual se dirige el presente oficio, que mediante acuerdo N° PCSJA 18-11093 del 09 de Septiembre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, decidió que el Juzgado Sexto Civil Municipal de Valledupar se convirtiera en el Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar-Cesar, con la salvedad que el despacho conservaría el mismo número de cuenta de depósitos Judiciales, el cual es **No. 200012041006** de la ciudad de Valledupar-Cesar, para efectos de consignación de dineros a órdenes de este despacho.

Firmado Por:

LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA

SECRETARIO MUNICIPAL

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a02351b8fb2c5f8681d17dcdcd74c5faa01648830779973a73292d10fd840f0

Documento generado en 23/07/2020 05:51:40 p.m.